JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO No. : CONTRATO 018 DE 2025 de 20 de mayo de 2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Concurso de Méritos

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : CM – 001 de 2024

OBJETO : Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de "Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de los estudios, diseños, construcción, adecuación de infraestructura, dotación de mobiliario y puesta en funcionamiento del Palacio de Justicia de la Rama Judicial en el municipio de Yopal, ubicado en la Calle 7 No. 19 – 07"

LOCALIZACIÓN : Calle 7 No. 19 – 07" de Yopal - Casanare"

CONTRATISTA : ING. EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
C.C. 79.799.614

CONSULTOR INTERVENTORÍA : N/A

SUPERVISOR **:** ING. DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($422.655.000)
PLAZO INICIAL	Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	04 de Junio de 2025
PRÓRROGA No.1	31 de Diciembre de 2025
PRÓRROGA No.2	20 de Abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	19 de Julio de 2026

El señor **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ** en calidad de INTERVENTORIA EXTERNA, y **DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA** en calidad de supervisor Dirección Seccional de Administración Judicial Tunja, dejan constancia de la justificación de Prórroga del contrato.

En atención a la solicitud de prórroga No. 03 del contrato de obra No. 031 de 2025, presentada por el contratista **CONSORCIO DISEÑOS YOPAL** mediante oficio 0341-031-CSJ enviado por medio electrónico el 08 de Junio de 2026, y avalada por la interventoría en el marco del contrato No. 018 de 2025, me permito manifestar, como supervisor del contrato, que luego de la revisión de los documentos y soportes presentados, se evidencia la existencia de causales justificadas que sustentan la necesidad de ampliar el plazo contractual del contrato de interventoría No.018 de 2025 por un término de **dos (02) meses,** contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato de interventoría, es decir, el 20 de Julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de Septiembre de 2026, asegurando así la alineación de los plazos y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales frente al contrato de obra.

CAUSALES DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

1. Durante los últimos meses se presentaron lluvias recurrentes en el municipio de Yopal, las cuales limitaron el desarrollo normal de varias actividades programadas en obra. Esta situación redujo los tiempos efectivos de trabajo, disminuyó los rendimientos previstos y obligó a realizar ajustes en la programación inicialmente establecida.

2. Las mayores afectaciones se presentaron en actividades exteriores, especialmente en fachadas, cubiertas, instalación de policarbonato, ventanería e impermeabilizaciones. Estos trabajos requieren condiciones climáticas adecuadas para garantizar la seguridad del personal, la calidad de los materiales instalados y la correcta ejecución de los procesos constructivos.

3. Las restricciones en los frentes exteriores también afectaron actividades posteriores que dependían de su avance, generando ajustes en la secuencia constructiva y desplazamientos en la programación de obra. Por lo anterior, las condiciones climáticas tuvieron incidencia directa en el plazo de ejecución y corresponden a una situación ajena al control del contratista.

4. El proyecto requiere la revisión y aprobación de los diseños eléctricos por parte de **ENERCA S.A. E.S.P.**, trámite indispensable para la ejecución, legalización, energización y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas contempladas dentro del contrato.

5. Durante la revisión del proyecto eléctrico, ENERCA emitió observaciones que deben ser atendidas antes de obtener la aprobación definitiva. Entre las principales observaciones se encuentra el ajuste de la localización y tipo de subestación, debido a que la ubicación inicialmente propuesta afectaba el acceso y mantenimiento de las bóvedas existentes.

6. Para atender las observaciones de ENERCA, se requiere realizar ajustes en los diseños eléctricos y arquitectónicos, así como en planos, memorias de cálculo y cantidades de obra. Estos documentos deberán ser revisados por la Interventoría, remitidos a la

Supervisión y posteriormente radicados nuevamente ante ENERCA para continuar el trámite de aprobación final.

7. Durante la ejecución de la obra se identificaron actividades que no habían sido previstas inicialmente, pero cuya necesidad se evidenció a partir de las condiciones reales encontradas durante los desmontes, demoliciones, aperturas y demás intervenciones realizadas en la edificación existente.

8. La ejecución de los ítems no previstos modifica la secuencia inicialmente programada, debido a que varias de estas actividades deben realizarse previamente para liberar frentes de trabajo y permitir la continuidad de otras actividades.

9. De acuerdo con la comunicación emitida por OTIS, proveedor del ascensor, la entrega del equipo está prevista después del vencimiento del plazo contractual vigente, lo que afecta la programación, ya que posteriormente deben realizarse su montaje, instalación, conexiones, pruebas de funcionamiento y los acabados en las áreas próximas al ducto y accesos.

10. La ruta crítica del proyecto se encuentra especialmente condicionada por la construcción de la subestación eléctrica, debido a que esta actividad habilita la continuidad y terminación de las instalaciones eléctricas, así como las etapas posteriores de pruebas, certificaciones, energización y puesta en funcionamiento de los sistemas de la edificación.

11. Se reitera que el valor de la subestación eléctrica se encuentra incluido dentro del Balance General del Contrato, razón por la cual su ejecución es objeto de seguimiento técnico, económico y de programación por parte de la Interventoría

12. En consecuencia, tanto las condiciones climáticas como el trámite actual ante ENERCA, la inclusión de ítems no previstos, entrega e instalación del ascensor han incidido en el desarrollo normal de la obra y en la ejecución de actividades necesarias para su terminación. Estas situaciones son de carácter técnico y administrativo, no imputables al contratista, y justifican la ampliación del plazo contractual por el término de **dos (02) meses**.

13. La incorporación de los ítems no previstos y el reconocimiento de las mayores y menores cantidades de obra, avalados por la misma conforme al balance anexo, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la entrega de la infraestructura en óptimas condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad.

CONCLUSIONES

- Las causales presentadas por el contratista son **fundadas, verificables y justificadas**, respondiendo a factores externos e imprevistos que han afectado la ejecución del contrato.

- La interventoría ha validado los soportes y documentos presentados por el contratista, concluyendo que es necesario ampliar el plazo del contrato de obra No.031 de 2025 en dos (02) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato de obra, es decir, el 20 de Julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de Septiembre de 2026, e incorporar los ítems no previstos y el reconocimiento de las mayores y menores cantidades de obra, avalados por la misma conforme al balance anexo, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la entrega de la infraestructura en óptimas condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad. Para garantizar la correcta finalización de las actividades.

- En virtud de que el contrato de obra No.031 de 2025 cuenta con interventoría bajo el contrato No. 018 de 2025, se recomienda ampliar la vigencia de este último por el termino de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato de interventoría, es decir, el 20 de Julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de Septiembre de 2026, con el fin de garantizar el seguimiento técnico hasta la culminación del contrato.

- Se deja constancia de que la presente Prórroga No.3 corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual y no implica modificación del valor del Contrato de Interventoría No. 018 de 2025, ni genera reconocimiento económico adicional, por lo cual las actividades de seguimiento y control serán desarrolladas dentro del valor inicialmente establecido

Con base en lo anterior, como supervisor del contrato de Interventoría No. 018 de 2025, se avala la prórroga solicitada por el término de dos (02) meses y la incorporación de los ítems no previstos y el reconocimiento de las mayores y menores cantidades de obra y se remite la presente comunicación para el trámite correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los nueve (09) días del mes de Julio de 2026 por los que en ella intervinieron.

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
Representante Legal
Interventor

DAVID RICARDO CHAPARRO TRIANA
Supervisor
Dirección Seccional de Administración Judicial
Tunja